UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N°1131 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 DIC. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Julio Fernando Pérez Sáez contra la Resolución Rectoral N° 083-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 066-2011-UNSCH-R, de fecha 21 de febrero de 2011, se otorgó al Mg. Julio Fernando Pérez Sáez el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,413.96 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,413.96, por el deceso de su señora madre Celestina Sáez Meneses de Pérez;

Que, con escrito de registro N° 02113, de fecha 10 de abril de 2012, el Mg. Julio Fernando Pérez Sáez, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 083-2012-UNSCH-R;

Que, el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, la Resolución Rectoral N° 083-2012-UNSCH-R constituye un acto confirmatorio de la Resolución Rectoral N° 066-2011-UNSCH-R que ha quedado firme por no haber sido recurrido en tiempo y forma, de acuerdo con el artículo 206°, numeral 206.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Julio Fernando Pérez Sáez contra la Resolución Rectoral N° 083-2012-UNSCH-R;

Estando al Dictamen Jurídico N° 118-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de mayo de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR infundada el recurso de apelación interpuesto por el Mg. JULIO FERNANDO PÉREZ SÁEZ, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia contra la Resolución Rectoral N° 083-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1131 -2012-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods